

ACUERDO SALARIAL EN EL CONVENIO COLECTIVO N° 136/95 "E".

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Julio del año 2023, entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), Personería Gremial 156, con domicilio en Dean Funes 1242 de la Ciudad de Buenos Aires, representada por Héctor Ricardo Daer, Carlos West Ocampo y Karina Rodriguez , por una parte y por la otra LABORATORIOS BAGÓ S.A. con domicilio en Bernardo de Irigoyen 248 y QUÍMICA MONTPELLIER S.A. con domicilio en Virrey Liniers 673 ambas de la Ciudad de Buenos Aires, representadas por Guillermo Mendiola y Antonio Eduardo Andino respectivamente, expresan:

Consideraciones Preliminares

Las partes oportunamente han celebrado un Convenio Colectivo de Trabajo con ámbito de aplicación para las empresas aquí representadas, rigiendo para el personal técnico, administrativo y operario de estos Laboratorios; Dicho Convenio se encuentra homologado bajo el Número de registro 136/95 "E";

Acuerdan:

Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo 136/95 "E" y las modificaciones realizadas mediante los acuerdos colectivos posteriores, con excepción de las que se modifican del presente acuerdo.

ACUERDO

PRIMERA: Salarios Básicos: Las partes acuerdan un incremento de los salarios básicos de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 136/95 "E" conforme se expresa en las escalas que se detallan a continuación, la misma posee tres tramos con vigencia 01/07/2023, 01/08/2023 y 01/09/2023.

CATEGORIAS	SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO
	jul-23	ago-23	sep-23
PERSONAL C/TIT UNIVERSIT. CATEGORIA A	658.979	705.150	747.123
PERSONAL C/TIT UNIVERSIT. CATEGORIA B	623.678	667.375	707.100
OPERARIO LIDER	588.370	629.593	667.069

OPERARIO ESPECIALIZADO	511.800	547.658	580.257
OPERARIO CALIFICADO	447.486	478.839	507.341
OPERARIO NO CALIFICADO	351.844	376.495	398.906
AUXILIAR DE PRIMERA	576.547	616.942	653.665
AUXILIAR DE SEGUNDA	447.486	478.839	507.341
AUXILIAR DE TERCERA	351.844	376.495	398.906
PRINCIPIANTE ADMINISTRACION / CADETE	303.535	324.802	344.135
PROMOTORES DE VENTAS	576.547	616.942	653.665
CORREDORES	576.547	616.942	653.665

Las partes acuerdan que en el mes octubre de 2023 y enero de 2024 se reunirán para revisar los valores de los salarios básicos, asignaciones no remunerativas y contribuciones aquí acordadas

SEGUNDA: "Asignación Única No Remunerativa Fin de Año". Las partes acuerdan ajustar el valor de la "asignación no remunerativa Fin de Año", oportunamente acordada, a la suma de pesos OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 84.645). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones del mes de Diciembre 2023.

TERCERA: "Asignación Única No Remunerativa Vacacional": Las partes acuerdan ajustar el valor de la "asignación no remunerativa vacacional, oportunamente acordada, a la suma de pesos SESENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS ONCE (\$ 67.711). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones del mes siguiente al del goce de la licencia anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2023/24.

CUARTA: **Día de la Sanidad - Asignación de carácter excepcional No Remunerativa de pago único:** las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de septiembre, las empresas abonarán durante el mes de septiembre y antes del día 20 de dicho mes una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional,

de PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000) para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 136/95 E, con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean.

QUINTA: "Asignación Única No Remunerativa": Las partes acuerdan ajustar el valor de la "*asignación no remunerativa*", oportunamente acordada, A LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 59.467). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones correspondientes al mes de marzo de 2024.

SEXTA: Sala Maternal – Las partes acuerdan que se abonará cómo mínimo la suma prevista en el decreto 144/2022 a los trabajadores varones comprendidos por dicho decreto en las condiciones allí establecidas hasta tanto arriben a un acuerdo definitivo en la materia en el ámbito de este CCT.

SEPTIMA: Ratificación: las partes ratifican todas las cláusulas y condiciones del acuerdo del 20 de abril de 2023 en este expediente.

OCTAVA: El presente acuerdo tendrá una vigencia desde el 01/04/2023 hasta el 31/03/2024.

NOVENA: Las partes manifiestan que han participado en el presente acuerdo, los delegados de personal en los términos establecidos en la legislación vigente y se comprometen a presentar este acuerdo para su ratificación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su homologación e incorporación al Convenio Colectivo de Trabajo 136/95 "E".

A tal efecto, se obligan a comparecer a la audiencia de ratificación que designe el Ministerio de Trabajo como paso previo a dicha homologación, conjuntamente con los delegados de personal.

HECTOR RICARDO DAER
SECRETARIO GENERAL
FATSA

CARLOS WEST OCAMPO

Guillermo Mendiola

Antonio Eduardo Andino

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA